



SECRETARÍA JURÍDICA

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO Y EL DE TODOS”

OFICIO AMC-SJUR-379-2018
Cajicá, 02 de abril de 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO

HACE SABER

Que dentro del proceso N° 019 de 2016, tramitado por posible Infracción a la Ley 810 de 2003, se profirió Resolución 043 del 08 de marzo de 2018, que impone una multa y se concede un término para adecuarse a la norma por infracción a la Ley 810 de 2003, donde se concede un término de diez (10) días hábiles, para interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (C.P.A.C.A.) si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de **AVISO** y se remitirá al destinatario copia íntegra del acto administrativo a notificar, en ese orden,

El presente **AVISO** para notificar a la señora **GLORIA PATRICIA GARCÉS MONCADA**, sobre el acto administrativo que se notifica mediante este aviso, se informa lo siguiente:

1. Se concede un término de diez (10) días hábiles para que presente recurso de reposición.
2. Se anexa copia íntegra de la Resolución N° 043 del 08 de marzo de 2018.
3. Autoridad que la expide: Secretaría Jurídica de Cajicá – Cundinamarca.

Se advierte que la notificación del mencionado acto administrativo se entiende surtida al finalizar el día siguiente al recibo del Aviso en la dirección de notificación, esto en la vereda Chuntame – Sector Tayrona de Cajicá. Dado en Cajicá, a los 27 días del mes de marzo de 2018. Agradezco su puntual asistencia, favor traer documento de identidad.

Con invariable respeto,


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
SECRETARIO JURÍDICO

“CUIDAR Y PROTEGER A NUESTROS NIÑOS Y A NUESTRO PLANETA, GARANTIZA EL FUTURO DE TODOS NUESTRO COMPROMISO” **RECIBIDO**

Proyecto: Alexander Mejía Angulo – Profesional Universitario - SJUR
Revisó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico
Proceso: 019 - 2016 - Infracción Ley 810 de 2003

FECHA: _____

NOMBRE: _____

C.C.: _____ de _____

FIRMA: _____



CP-CER427821

CO-SG-CER427820



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICÁ - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso N° 019 de 2016
Ley 810 de 2003

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043

(**08 MAR 2018**)

**LA CUAL IMPONE UNA MULTA Y SE CONCEDE UN TÉRMINO PARA
ADECUARSE A LA NORMA POR INFRACCIÓN A LA LEY 810 DE 2003
DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
N° 019 DE 2016**

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto transitorio N° 028 de mayo 03 de 2017, por la cual el Alcalde Municipal le delega la función de tramitar y resolver los procesos que se adelanten por infracción a la Ley 810 de 2003 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, procede a adoptar la decisión administrativa que en derecho corresponde, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Que se da inicio a las presentes diligencias en razón al informe técnico realizado por la Secretaría de Planeación, en fecha once (11) de marzo de 2016, y remitido a la Secretaría de Gobierno, mediante memorando **AMC-MSP-0176-2016**, radicado el 28 de marzo de 2016, donde se pone en conocimiento una posible infracción urbanística la cual consiste en una **CONSTRUCCIÓN - AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SIN LICENCIA**, en el predio ubicado en la Vereda Chuntame, Sector Tayrona en el municipio de Cajicá, identificado con número catastral 00-00-0002-1484-000, visible a folios 2 al 8.

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante auto de fecha doce (12) de mayo de 2016, la Secretaría de Gobierno formuló cargos contra la señora **PATRICIA GARCÉS MONCADA**, como presunta responsable de la infracción urbanística, por la **CONSTRUCCIÓN - AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SIN LICENCIA**, en el predio ubicado en la Vereda Chuntame, Sector Tayrona en el municipio de Cajicá, identificado con número catastral 00-00-0002-1484-000, ordenó la práctica de pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de la presunta infracción urbanística, notificación del acto administrativo proferido conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, conceder el término de quince (15) días a la investigada para presentar escrito de declaración de descargos, solicitar o aportar pruebas, visible a folios 9 a 12.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8937077. PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso N° 019 de 2016
Ley 810 de 2003

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043

(08 MAR 2018)

Que en fecha dieciséis (16) de agosto de 2016, se notificó por aviso el auto de fecha doce (12) de mayo de 2016 a la señora **PATRICIA GARCÉS MONCADA**, visible a folio 26.

Que el día 26 de mayo de 2016, se llevó a cabo diligencia de suspensión provisional de obra mediante (Acta N° 007) de la construcción de vivienda sin licencia adelantada en el predio ubicado en la Vereda Chuntame, Sector Tayrona en el municipio de Cajicá, identificado con número catastral 00-00-0002-1484-000, visible a folio 14 y 16.

Que la señora **MARÍA ELENA GARCÉS MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.832.527 en calidad de hermana gemela de la señora **PATRICIA GARCÉS MONCADA** el día 26 de julio de 2016, radico bajo el N° 4272 escrito en el cual manifestó lo siguiente:

"(...) Yo le pido, le suplico encarecidamente que por favor no me vayan a demoler donde estoy haciendo a pulso y con las uñas, pues es la típica situación de una colombiana emigrante que trabaja arduo para darle a mi familia una vida mejor y digna. Yo le pido con mucho respeto y humildad que no se lleva a cabo dicho proceso ya que he puesto todas mis ilusiones, sueños, anhelos y esperanzas. Estoy dispuesta a pagar una penalidad justa y equitativa, teniendo en cuenta mi condición de víctima del post conflicto, con el fin y el deseo de poder terminar este pequeño proyecto (...)"

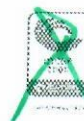
Que la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno mediante memorando N° AMC-SDG-590-2016 con fecha de radicación 08 de agosto de 2016, solicitó a la Secretaría de Planeación, informar si la construcción realizada en el predio ubicado en la Vereda Chuntame, Sector Tayrona en el municipio de Cajicá, identificado con número catastral 00-00-0002-1484-000, es susceptible de ser legalizado en concordancia con lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, visible a folio 25.

Que mediante memorando N° AMC-MSP-0608-2016 con fecha de radicado 01 de septiembre de 2016, la Secretaría de Planeación informó: *"(...) el predio identificado con N° catastral 00-00-0002-1484-000, se encuentra ubicado en suelo Residencial Suburbano - Área actividad Residencial, por lo tanto, para que la construcción sea susceptible a aprobar deberá cumplir con las condiciones establecidas para predios inferiores a 1000 m²", visible a folio 33.*



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso N° 019 de 2016
Ley 810 de 2003

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043

(08 MAR 2018)

Que mediante auto de fecha 31 de octubre de 2016, la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno fijó como fecha para adelantar diligencia de inspección ocular para el día 21 de noviembre de 2016, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.), de la cual se levantó acta en los siguientes términos: "(...) Se observó la construcción de vivienda de dos niveles, con plancha para un tercer piso, la cual se encuentra actualmente en obra gris, deshabitada, al interior se encuentran materiales de construcción como arena, cemento, ladrillos; la obra se encuentra en el mismo estado en que se dejó desde el día 26 de mayo de 2016, fecha en la cual fue suspendida provisionalmente. Se le preguntó a la señora PATRICIA GARCÉS si a la fecha cuenta con licencia de construcción, a lo que manifestó que no, sin embargo, informó que el arquitecto Mario González, está adelantando dicho trámite ante la Secretaría de Planeación a medir el área construida así: 16.80 metros de largo (medida que incluye los 3.00 metros de antejardín) y 3.20 metros de ancho para un total de 107.52 metros (53.76 metros para cada uno de los pisos)" visible a folio 37 y 38.

Que mediante auto de fecha 20 de febrero de 2017, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria emitió auto mediante el cual corrió traslado a la señora **GLORIA PATRICIA GARCÉS MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.832.482, para presentar escrito de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio N° 019 de 2016, por infracción a la norma urbanística, decisión notificada personalmente a la señora **GARCÉS MONCADA** el día cuatro (04) de mayo de 2017.

Que transcurrido el término de diez (10) días consagrado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 la señora **GLORIA PATRICIA GARCÉS MONCADA** identificada con cédula de ciudadanía N° 21.832.482 no presentó escrito de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio N° 019 de 2016 por infracción a la norma urbanística.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar que mediante las normas urbanísticas se pretende el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes a través del desarrollo urbanístico ordenado y armónico del municipio. En este sentido la función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general son principios constitucionales sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio.

Además, es preciso establecer que la infracción a la norma urbanística se configura cuando se adelantan actuaciones de construcción en cualquiera de sus



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077. PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso N° 019 de 2016
Ley 810 de 2003

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043

(08 MAR 2018)

modalidades, sin la obtención previa de los conceptos, permisos o licencias que la ley exige, o cuando la obra realizada no se ajusta a lo autorizado por la autoridad municipal competente, lo que da lugar a la imposición de medidas correctivas y sanciones.

Así las cosas, se hace necesario en primer lugar mencionar el artículo 103 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 810 de 2003, el cual establece en los siguientes términos, que se entiende por infracción urbanística:

"Artículo 103. Infracciones urbanísticas. Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas."

En virtud de lo anterior, considera este despacho hacer las siguientes precisiones en cuanto a las disposiciones en materia de construcciones de obra reguladas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá (Acuerdo N° 16 de marzo 14 de 2014), y las normas urbanísticas aplicables al caso concreto, para de este modo resolver el fondo que se pone en conocimiento ante este Despacho, y determinar si se presenta infracción urbanística, a la luz del artículo anteriormente citado.

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Cajicá, regula el tema concerniente al desarrollo por construcción en suelo rural y rural suburbano en el artículo 138, de la siguiente manera:

"El desarrollo por construcción es el proceso por el cual un lote o predio es objeto de licencia construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación, demolición de edificaciones existentes, con destino a vivienda, comercio, industria, establecimientos institucionales y recreativos u otros, según el uso permitido en el área de actividad en donde este se localiza. En consecuencia, el desarrollo por construcción busca completar el proceso de desarrollo en áreas urbanizadas no edificadas, actualizar la estructura urbana de sectores ya desarrollados o conservarla."



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8932977, PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso N° 019 de 2016
Ley 810 de 2003

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043

(08 MAR 2018)

Para adelantar el proceso de construcción se requiere licencia expedida por la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, en los términos reglamentados en el Decreto 1469 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituya o deroguen" (negrilla fuera de texto).

Se deriva de esta disposición que cualquier tipo de construcción que se pretenda realizar para los distintos destinos relacionados anteriormente (como la construcción de vivienda en el caso concreto) deberá contar con la respectiva licencia de construcción.

Al respecto, la Sección 1, Capítulo 1 del Decreto 1077 de 2015, desarrolla el tema concerniente a las licencias urbanísticas y sus clases, a su vez, dicho Decreto fue modificado parcialmente por el Decreto 1197 de 2016 en el tema concerniente a licencias urbanísticas y sus modalidades, definiendo las licencias de construcción y sus modalidades en su artículo 2 el cual modifico el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, así:

"... Licencia de construcción y sus modalidades: Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial... Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: (...) 1. Obra nueva. Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área libre por autorización de demolición total (...)"

Así las cosas, y en virtud del ya mencionado artículo 103 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 810 de 2003, en el presente acto administrativo se busca establecer si la señora **GLORIA PATRICIA GARCÉS MONCADA** identificada con cédula de ciudadanía N° 21.832.482, infringió las anteriores normas urbanísticas en concordancia con el ya citado artículo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Cajicá (Acuerdo N° 16 de marzo 14 de 2014).

EL CASO CONCRETO

I. DE LA INFRACCIÓN A LA NORMA URBANÍSTICA

De acuerdo a la actuación procesal adelantada, se observa que la construcción de vivienda de dos (2) pisos en un área de 107.52 Mts² realizada por la señora



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795355 - (57+1) 8937077, PBX (57+1) 8795355 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso N° 019 de 2016
Ley 810 de 2003

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043

(08 MAR 2018)

GLORIA PATRICIA GARCÉS MONCADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.832.482, en el predio ubicado en la Vereda Chuntame, Sector Tayrona en el municipio de Cajicá, identificado con número catastral 00-00-0002-1484-000, a la cual hace referencia la Secretaría de Planeación en el informe técnico realizado el día once (11) de marzo de 2016, no cuenta con licencia de construcción y planos aprobados.

La radicación de solicitud de inicio de trámite para la obtención de licencia no subsana la infracción, ya que contar con la licencia de construcción es el requisito que se exige en el artículo 138 del PBOT Cajicá (Acuerdo N° 16 de diciembre 27 de 2014) para el desarrollo de una construcción que tenga como destino entre otros el de vivienda como en este caso.

Dado que se tiene por probado que la señora **GLORIA PATRICIA GARCÉS MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.832.482 actuó en contravención de la ley, se debe imponer como consecuencia la respectiva sanción en cumplimiento al artículo 1 de la Ley 810 de 2003, modificado por el artículo 103 de la Ley 388 de 1997, el cual establece:

"Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables..." (Subrayado fuera de texto)

II. SANCIÓN A IMPONER.

Una vez probado que la señora **GLORIA PATRICIA GARCÉS MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.832.482, infringió la norma urbanística como consecuencia de la construcción de vivienda en el predio objeto de las presentes diligencias sin la respectiva licencia de construcción, la sanción a imponer debe ser la consagrada en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 810 de 2003, el cual modifica el artículo 104 de la Ley 388 de 1997:

"3. Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077. PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso N° 019 de 2016
Ley 810 de 2003

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043

(08 MAR 2018)

actuaciones, sin licencia, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994."

Como consecuencia de lo anterior, la sanción a imponer será la siguiente:

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Planeación en el informe técnico realizado el día once (11) de marzo de 2016, y la diligencia de inspección ocular llevada a cabo el día 21 de noviembre de 2016 se estableció que el área construida en el predio ubicado en la Vereda Chuntame, Sector Tayrona en el municipio de Cajicá, identificado con número catastral 00-00-0002-1484-000 corresponde a 107.52 M2, se procede a imponer la sanción concerniente en multa así:

- Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año 2018 = \$781.242.00. (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y VIGENTE).
- Salario mínimo legal diario vigente (SMDLV) para el año 2018 = \$26.041.00. (VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y VIGENTE).

TOTAL MULTA = \$26.041 X 10 SMDLV x 107.52 M²

= \$27.999.283 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL Y VIGENTE).

Que el valor de la respectiva multa deberá ser consignado a favor del municipio de Cajicá en la entidad bancaria Bancolombia en la cuenta corriente N° 33527549048, dentro de los diez (10) días siguientes, a la declaratoria de firmeza del presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, so pena de remitirse el mismo a la Secretaría de Hacienda Municipal a fin de surtir el trámite de su competencia.

Una vez impuesta la respectiva sanción, se considera pertinente poner en conocimiento a los infractores, el artículo 3 de la Ley 810 de 2003, el cual modifica el artículo 105 del Decreto 1469 de 2010.

"En los casos previstos en el numeral 3 del artículo precedente, en el mismo acto que impone la sanción se ratificará la medida policiva de suspensión y sellamiento de las obras y se dispondrá de un plazo de



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8637077. PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso N° 019 de 2016
Ley 810 de 2003

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043

(08 MAR 2018)

sesenta (60) días para que el infractor se adecue a las normas obteniendo la licencia correspondiente.

Con base en lo anterior, se previene para que dentro del término de sesenta (60) días el infractor se adecue a las normas obteniendo la licencia correspondiente so pena que, vencido este término sin obtener dicha licencia, se proceda tal como lo ordena la Ley para estos casos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario Jurídico de la Alcaldía de Cajicá, en uso de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR a la señora **GLORIA PATRICIA GARCÉS MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.832.482, contraventora de la Ley 810 de 2003, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, por la construcción de vivienda sin licencia en el predio ubicado en la Vereda Chuntame, Sector Tayrona en el municipio de Cajicá, identificado con número catastral 00-00-0002-1484-000.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la señora **GLORIA PATRICIA GARCÉS MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.832.482 multa por valor de \$27.999.283.00. (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL Y VIGENTE) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, suma que debe ser cancelada a favor del municipio de Cajicá en la entidad bancaria Bancolombia en la cuenta corriente N° 33527549048, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que la señora **GLORIA PATRICIA GARCÉS MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.832.482, adecue las obras a la licencia correspondiente o para tramitar su expedición ante la Secretaría de Planeación de Cajicá, según sea el caso, vencido este término sin obtener dicha licencia, se proceda a tal como lo ordena la Ley para estos casos.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la señora **GLORIA PATRICIA GARCÉS MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.832.482, que una vez se haya dado cumplimiento a lo ordenado en esta resolución, el mismo deberá allegar para que forme parte del proceso, certificación expedida por la Secretaría de Planeación donde conste que la infracción ha sido superada.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 87953358 - (57+1) 85329777 PBX (57+1) 87953358 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

Proceso N° 019 de 2016
Ley 810 de 2003

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043

(08 MAR 2018)

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al Inspector de Policía Urbano II de Cajicá para que una vez vencido el plazo descrito en los artículos anteriores, verifique el cumplimiento de lo aquí ordenado.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento por parte del infractor, el o la Inspector(a) Urbano de Policía queda comisionado(a) para proceder tal como lo ordena la Ley para estos casos, con el apoyo humano y técnico de la Secretaria de Obras Publicas y de la fuerza pública de ser necesario, todo ello a costa de la señora **GLORIA PATRICIA GARCÉS MONCADA** identificada con cédula de ciudadanía N° 21.832.482.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia, una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a la señora **GLORIA PATRICIA GARCÉS MONCADA** identificada con cédula de ciudadanía N° 21.832.482 haciéndole saber que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer por escrito el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el mismo funcionario que la profirió conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO OCTAVO: OFICIAR a la Dirección de Gestión del Riesgo, para que adelante visita al inmueble de propiedad de la señora **HILDA LUCIA RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 20.421.129, ubicado en la vereda Chuntame, Sector Tayrona, frente a Quintas de Montepincio, a fin de hacer seguimiento y evaluación del mismo por cuanto los muros y paredes en este predio presentan fisuras, al parecer por la obra sin licencia efectuada en el predio contiguo y así prevenir un posible desastre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
SECRETARIO JURÍDICO

**"MUJER CAJIQUEÑA ORGULLO CUNDINAMARQUÉS, ENALTECER TU LABOR Y
GARANTIZAR TUS DERECHOS "NUESTRO COMPROMISO"**

Proyectó: Alexander Mejía Angulo – Profesional Universitario SJUR *AM*.

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico

Proceso N° 019 de 2016



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837977. PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240